

CONVENIO DE USO Y OCUPACION

----- En la ciudad de Ushuaia a los tres días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, entre el señor Administrador del Fondo Residual Ley Provincial N° 478, Dr. Angel Javier da FONSECA, D.N.I. N° 17.137.146, con domicilio legal en la calle San Martín N° 1074 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL FONDO" y la señora Secretaria General de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Doña Ana Rosa LAZOS, D.N.I. N° 10.516.135 con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la misma ciudad, en adelante "LA PROVINCIA" todo ad-referéndum del señor Gobernador de la Provincia, suscriben el presente Convenio de Uso y Ocupación sujeto a las cláusulas que se mencionan a continuación:-----

PRIMERA: EL FONDO da en uso a LA PROVINCIA el inmueble ubicado entre las calles Kuanip y Provincia Grande de la ciudad de Ushuaia, identificado catastralmente como Sección L – Macizo 64 – Parcela 1 para ser destinado al uso oficial de la Gobernación.-----

SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a utilizar las instalaciones referidas precedentemente para los fines estipulados en el apartado anterior.-----

TERCERA: LA PROVINCIA se compromete a abonar mensualmente a EL FONDO la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 389,20.-) entre el 1° y 10 de cada mes posterior al uso del inmueble.-----

CUARTA: LA PROVINCIA tendrá a su cargo la vigilancia, limpieza y mantenimiento del inmueble cedido, durante el período acordado en el presente Contrato.-----

QUINTA: LA PROVINCIA se hará cargo de los gastos emergentes de los servicios de energía eléctrica, gas y servicios sanitarios ocasionados por la ocupación de las instalaciones. Asimismo se hará cargo de los gastos surgidos de toda reparación y/o reposición del deterioro normal ocasionado por el uso de los bienes inmuebles cedidos, como así también de los impuestos, tasas y contribuciones municipales que graven el inmueble prestado.-----

SEXTA: El plazo de duración del Convenio será de cuatro (4) años a partir de la firma del presente convenio. El mismo podrá ser prorrogado por las partes en caso de ser necesario, por igual período.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales las partes contratantes se someten a la competencia de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal fin constituyen domicilio legal, EL FONDO y LA PROVINCIA en el lugar ut-supra referenciados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes mencionados.

